TESTING-US
VALIDÁ TU APRENDIZAJE

PEI
ESI
26.877

CUADERNILLO DE ESTUDIO · NIVEL AVANZADO

Gestión directiva escolar

Nivel secundario

Para quienes aspiran a dirigir una escuela secundaria, de gestión estatal o privada y de cualquier modalidad: el marco legal, la conducción institucional y pedagógica, las trayectorias, la convivencia y las situaciones complejas.

1 Marco normativo del nivel
2 Gestión institucional
3 Liderazgo y trayectorias
4 Convivencia y participación
5 Situaciones complejas
+ Ejercicios con respuestas

Testing-US · Validá tu aprendizaje
testing-us.com
Edición octubre 2026

Antes de empezar

Este cuadernillo reúne lo que se espera que domine quien conduce una escuela secundaria: el marco legal del nivel, cómo se organiza una institución con muchos profesores y materias, cómo se acompañan las trayectorias para que nadie quede afuera, cómo se construye la convivencia con adolescentes que participan y opinan, y cómo se actúa ante situaciones complejas. Sirve para escuelas de gestión estatal y de gestión privada, y para todas las modalidades.

CÓMO APROVECHARLO

- Leé cada tema con la normativa a mano y hacé los ejercicios del final sin mirar las respuestas.
- Muchas preguntas de la evaluación son casos: pensá qué harías primero y por qué.
- Cuando termines, rendí la evaluación **Gestión directiva escolar – Nivel secundario** en testing-us.com.

OJO Normativa nacional vigente a octubre de 2026. Cada provincia tiene su propia ley de educación, su estatuto docente, su régimen académico y sus **protocolos de intervención**, que hay que conocer y seguir. En la gestión privada, además, rigen las normas de la entidad propietaria.

Contenido

1. **Marco normativo nacional del nivel**
 Ley 26.206, resoluciones del CFE, educación técnica y derechos de los adolescentes.
2. **Gestión institucional y organización**
 PEI, áreas, preceptoría, tutorías, documentación y gestión privada.
3. **Liderazgo pedagógico y trayectorias**
 Régimen académico, materias pendientes, abandono, reingreso y articulaciones.
4. **Convivencia, participación estudiantil y familias**
 Acuerdos, sanciones, centros de estudiantes, violencia digital y ESI.
5. **Situaciones complejas y toma de decisiones**
 Autolesiones, consumo, armas, grooming, embarazo, salidas y criterios.

TEMA 1

1 Marco normativo nacional del nivel

LO QUE VAS A APRENDER

- Conocer la finalidad y la organización de la secundaria.
- Saber qué garantiza el art. 32 de la Ley 26.206.
- Distinguir prácticas educativas y prácticas profesionalizantes.
- Conocer los derechos de los adolescentes en la escuela.

La secundaria en la Ley 26.206

- La educación es **un bien público y un derecho personal y social**, garantizado por el Estado. La **obligatoriedad** va desde los **4 años** hasta el **final de la secundaria** (art. 16, texto de la Ley 27.045).
- La secundaria es **obligatoria** y es una **unidad pedagógica y organizativa** destinada a adolescentes y jóvenes que terminaron la primaria (art. 29).
- **Finalidad (art. 30):** habilitar para el **ejercicio pleno de la ciudadanía**, para el **trabajo** y para la **continuación de los estudios**. Entre sus objetivos: formación ética y ciudadana, dominio de la lengua y de una lengua extranjera, uso crítico de las tecnologías, vinculación con el trabajo y la ciencia, orientación vocacional, arte y educación física.
- **Dos ciclos (art. 31):** un **ciclo básico**, común a todas las orientaciones, y un **ciclo orientado**, diversificado por áreas del conocimiento, del mundo social y del trabajo.
- **Duración:** cada jurisdicción eligió primaria de 6 años y secundaria de 6, o primaria de 7 y secundaria de 5 (art. 134). La **secundaria técnica** dura como **mínimo 6 años** (Ley 26.058, art. 24).

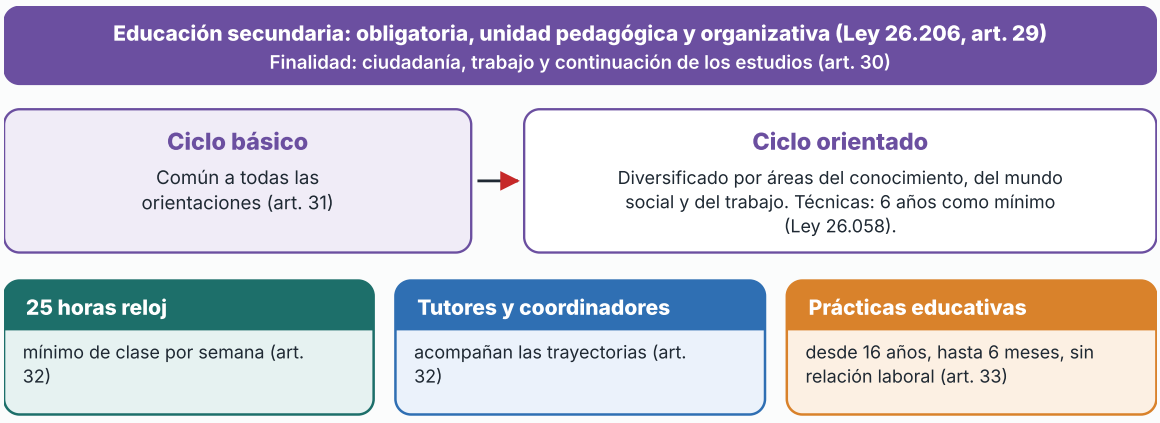


Figura 1.1 Cómo se organiza la secundaria según la Ley 26.206.

Lo que el Consejo Federal tiene que garantizar (art. 32)

- **Revisión curricular** con criterios comunes y núcleos de aprendizaje prioritarios.
- **Tutores y coordinadores de curso** que acompañen las trayectorias, de forma individual y grupal.
- Un **mínimo de 25 horas reloj de clase por semana**.
- Discutir en los convenios colectivos la **concentración de horas cátedra o cargos** para formar equipos docentes más estables.
- **Espacios extracurriculares** (arte, deporte, ciencia, acción solidaria) abiertos también a jóvenes de la comunidad.

- Propuestas para **reinsertar** a adolescentes y jóvenes que no están escolarizados.
- **Gabinetes interdisciplinarios** (atención psicológica, psicopedagógica y médica) y articulación con las políticas sociales.

Prácticas educativas (art. 33)

- Las autoridades jurisdiccionales pueden disponer **prácticas educativas** en escuelas, empresas, organismos públicos y organizaciones de la sociedad civil, para estudiantes **mayores de 16 años**, durante el período lectivo y por **no más de 6 meses**, con **acompañamiento docente**.
- Tienen **carácter educativo**: **no generan relación laboral** ni reemplazan un empleo.
- En las **escuelas técnicas y agrotécnicas**, la vinculación con el sector productivo se rige por la **Ley 26.058** (arts. 15 y 16).

Educación técnico profesional (Ley 26.058)

- Abarca la **secundaria técnica**, la **técnica de nivel superior** y la **formación profesional** (art. 9).
- Las **prácticas profesionalizantes** son parte de la formación. Si se hacen en una empresa, se garantiza la **seguridad** y la **supervisión docente**: son procesos de **aprendizaje, no de producción**, y los estudiantes **nunca reemplazan a trabajadores** (art. 16).
- Las escuelas técnicas que emiten títulos están inscriptas en el **Registro Federal de Instituciones de ETP** (art. 34). El **INET** (Instituto Nacional de Educación Tecnológica) administra el registro, el catálogo de títulos y su **homologación** (art. 45).

Resoluciones del Consejo Federal para la secundaria

- **Res. CFE 84/09:** lineamientos políticos y estratégicos de la secundaria obligatoria.
- **Res. CFE 88/09:** planes jurisdiccionales y **planes de mejora institucional**.
- **Res. CFE 93/09:** orientaciones para la organización pedagógica e institucional: **régimen académico** (evaluación, acreditación, promoción, apoyos) y **convivencia** (acuerdos y consejos de convivencia).
- **Res. CFE 330/17: Secundaria Federal 2030**, que propone aprendizajes más integrados, otras formas de organizar la enseñanza y el trabajo docente, y revisar el régimen académico.
- La **Res. CFE 505/25** actualizó las pautas de trayectorias de la Res. 174/12, pero **solo para inicial y primaria**: en secundaria rige el régimen académico de cada provincia, con las orientaciones de la Res. 93/09.



Figura 1.2 Las normas nacionales de consulta frecuente.

Derechos de los adolescentes

- **Estudiantes (Ley 26.206, arts. 126 y 127):** educación integral, protección contra toda agresión, evaluación con criterios fundados e informados e **integrar centros, asociaciones y clubes de estudiantes**; deben estudiar, respetar las normas y asistir con regularidad.
- **Ley 26.061:** interés superior (art. 3), educación aunque falte el documento (art. 15), **dignidad e imagen** (art. 22: no se difunden datos ni imágenes que los identifiquen si afectan su vida privada), **libre asociación** (art. 23), **derecho a opinar y ser oídos** según su madurez (art. 24) y **deber de comunicar** las vulneraciones a la autoridad de protección (art. 30).
- **Estudiantes embarazadas, en lactancia o que son madres o padres:** está **prohibida** toda acción institucional que impida o perturbe el inicio o la continuidad de sus estudios (Ley 25.584, texto según Ley 25.808). La **Ley 25.273** prevé **30 inasistencias justificadas** por embarazo y parto y **una hora diaria** por lactancia durante seis meses; no implica promoción automática.

Para practicar

1. ¿Cuál es la triple finalidad de la secundaria según el art. 30 de la Ley 26.206?
2. Una empresa ofrece prácticas a estudiantes de 15 años durante ocho meses. ¿Qué no cumple del art. 33?
3. ¿Cuántos años dura como mínimo la secundaria técnica y qué ley lo establece?
4. Una alumna embarazada falta por controles médicos. ¿Qué normas la protegen y qué prevén?

LAS RESPUESTAS ESTÁN AL FINAL DEL CUADERNILLO.

TEMA 2

2 Gestión institucional y organización

LO QUE VAS A APRENDER

- Elaborar el PEI y el plan de mejora con datos de trayectorias.
- Organizar una escuela con muchos profesores por horas.
- Definir roles: áreas, preceptoría, tutorías y orientación.
- Cuidar la documentación y entender la gestión privada.

El proyecto educativo institucional (PEI)

- Es la **hoja de ruta** de la escuela: diagnóstico con datos, **pocas prioridades** claras, objetivos y metas, acciones con responsables y plazos, seguimiento y evaluación. Se construye **con participación** (docentes, estudiantes, familias) y se revisa periódicamente (Ley 26.206, art. 123).
- En secundaria, los datos clave son la **repitencia**, la **sobreedad**, el **abandono**, las **materias pendientes**, el **ausentismo** y la **terminalidad** (cuántos egresan con el título completo).
- El **plan de mejora institucional** (Res. CFE 88/09) baja el PEI a acciones concretas para mejorar trayectorias y aprendizajes.
- En la gestión privada, el PEI se aprueba **según el ideario** de la institución, dentro de la normativa nacional y provincial.

Una escuela con muchos profesores

- Los docentes suelen trabajar por **horas cátedra** en varias escuelas: eso dificulta el trabajo en equipo. Por eso la ley promueve la **concentración de horas** y conviene planificar **tiempos institucionales** (reuniones de área, jornadas, encuentros por curso) desde el inicio del año.
- **Organización por áreas o departamentos:** cada área tiene un **jefe o coordinador** que acuerda criterios de enseñanza y evaluación, revisa planificaciones y articula entre años.
- **Preceptoría:** el preceptor lleva la asistencia y es un adulto de referencia cotidiano del curso: detecta primero las faltas, los conflictos y los cambios en un estudiante.
- **Tutores y coordinadores de curso** (art. 32): acompañan al grupo y a cada estudiante.
- **Equipo de orientación** (o gabinete): psicopedagogía, psicología y trabajo social según la provincia. Trabaja **con** los docentes, no los reemplaza.
- El **equipo directivo** (dirección o rectoría, vicedirección, secretaría y, donde existan, regencia o jefatura de taller) se reparte tareas y se reúne con regularidad. Conducir es **planificar, delegar y hacer seguimiento**.

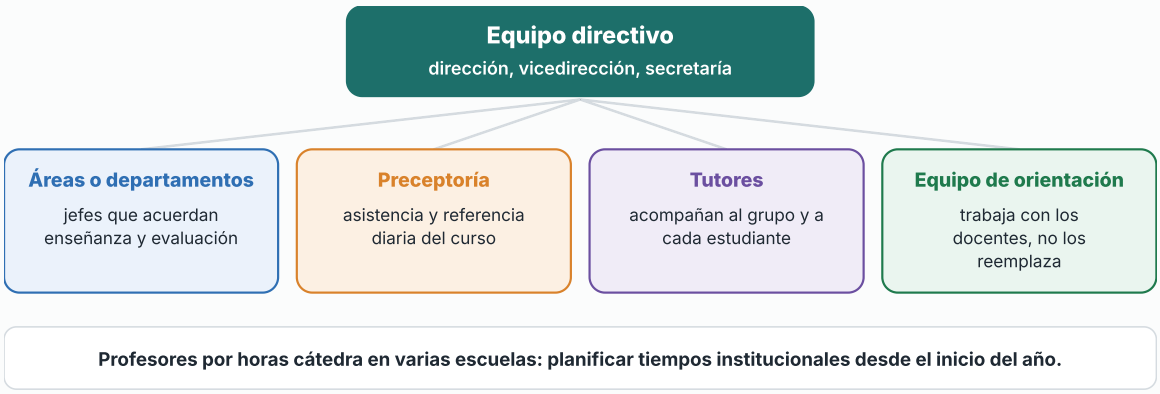


Figura 2.1 Los roles que sostienen las trayectorias en la secundaria.

Las tres dimensiones de la tarea

- **Pedagógica:** enseñanza, evaluación y trayectorias. Es la **prioridad**.
- **Organizativa y administrativa:** horarios, cobertura de horas, documentación, recursos, edificio y seguridad.
- **Comunitaria:** familias, centro de estudiantes, organizaciones, mundo del trabajo y estudios superiores.

Documentación

- **Libro de actas** (lo que se decide queda escrito y firmado), **libro matriz** o registro de calificaciones, **actas de examen**, legajos de estudiantes y del personal, registros de asistencia y de **materias pendientes**, según la normativa de cada provincia.
- Los **títulos y certificados** se emiten solo con la documentación completa y verificada: un error en el registro de una materia perjudica la continuidad de estudios o el trabajo del egresado.
- Los legajos son **confidenciales**: los consulta solo quien los necesita para su tarea.
- **Seguridad:** plan de evacuación y simulacros, seguro escolar, y en las técnicas, **normas de seguridad en talleres y laboratorios** (elementos de protección, supervisión, máquinas con resguardo).

Supervisión y gestión privada

- La **supervisión** acompaña, asesora y controla; la dirección le **informa** lo relevante.
- En la gestión privada, la **entidad propietaria** nombra al personal directivo y docente y aprueba el PEI según su ideario; debe cumplir la normativa y dar información para la supervisión pedagógica, contable y laboral (Ley 26.206, arts. 62 a 65). El **representante legal** la representa ante el Estado; conviene que los roles con la dirección estén claros y por escrito.
- Los docentes de escuelas privadas reconocidas deben tener **títulos reconocidos** y cobrar al menos lo mismo que en la gestión estatal (art. 64).

Para practicar

1. Nombrá cuatro datos que usarías para el diagnóstico del PEI de una secundaria.
2. ¿Qué hace un jefe de área o departamento?
3. ¿Por qué no se emite un título si falta un acta de examen?
4. En una escuela privada, ¿quién nombra a la dirección y quién la supervisa?

LAS RESPUESTAS ESTÁN AL FINAL DEL CUADERNILLO.

TEMA 3

3 Liderazgo pedagógico y trayectorias

LO QUE VAS A APRENDER

- Poner la enseñanza y la evaluación en el centro de la gestión.
- Aplicar las orientaciones del régimen académico.
- Detectar a tiempo las señales de abandono.
- Articular con la primaria, el trabajo y los estudios superiores.

Conducir la enseñanza

- Lo que más impacta en los aprendizajes es **la enseñanza**: el equipo directivo observa clases, lee planificaciones e instrumentos de evaluación, analiza resultados por curso y por materia y **da devoluciones**.
- Los **acuerdos entre docentes** importan más que las buenas intenciones de cada uno: qué se enseña en cada año, cómo se evalúa, qué se considera aprobado.
- La **Secundaria Federal 2030** (Res. CFE 330/17) promueve **aprendizajes integrados** entre materias, proyectos, trabajo por capacidades y otras formas de organizar el tiempo y el trabajo docente.

Régimen académico (Res. CFE 93/09)

- Es el conjunto de reglas sobre **evaluación, acreditación, promoción, asistencia, ingreso, permanencia y egreso**. Cada provincia tiene el suyo; la Res. 93/09 da las orientaciones federales.
- Se distinguen **evaluar** (obtener información para mejorar la enseñanza), **calificar**, **acreditar** (dar por aprobado) y **promover** (pasar de año).
- Recomendaciones: evaluar **solo lo enseñado**, con **criterios explícitos** y suficientes instancias; la nota no tiene que ser un simple promedio; las **bajas calificaciones no se usan como sanción disciplinaria**.
- Los **apoyos** se planifican y se registran: no se puede decidir que un estudiante no acredita sin haber registrado antes qué apoyo se le ofreció y su seguimiento. Se recomienda un **plan de apoyo escrito** por estudiante.
- Los períodos de **diciembre y febrero-marzo** son **instancias de enseñanza y evaluación**, no solo de examen.
- **Materias pendientes (previas):** la resolución propone formas más flexibles de acreditarlas (por ejemplo, integrar materias o acompañar con tutorías) en lugar de acumularlas.
- **No conviene armar cursos o turnos exclusivos para repitentes**: estigmatiza y concentra las dificultades. La Res. 93/09 advierte que repetir no es por sí una nueva oportunidad para aprender y promueve agrupamientos heterogéneos.

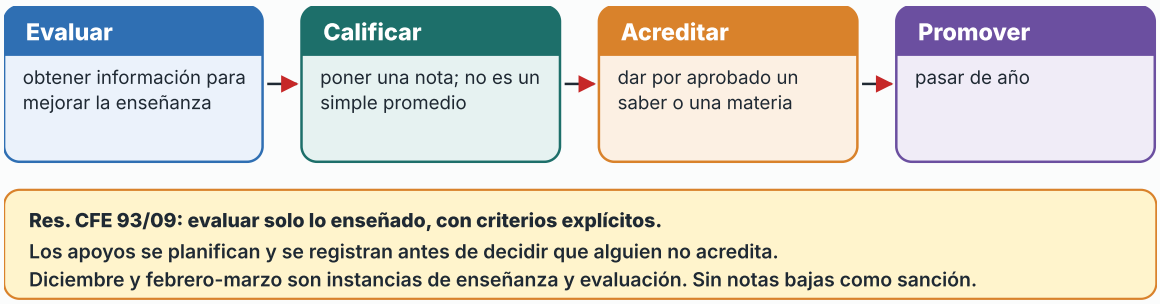


Figura 3.1 Cuatro palabras que no son sinónimos.

Trayectorias reales

- La **trayectoria teórica** es la esperada (un año por ciclo lectivo); la **real** es la que hace cada estudiante. La escuela mira las reales y actúa **a tiempo**.
- **Señales de alerta temprana:** inasistencias reiteradas, materias desaprobadas en el primer trimestre, sobreedad, cambios de conducta, trabajo o cuidado de hermanos. Preceptores y tutores las detectan; el equipo directivo organiza la respuesta.
- La **repitencia** por sí sola no resuelve las dificultades y aumenta el riesgo de abandono: hacen falta otras estrategias de enseñanza, apoyo y seguimiento.
- **Abandono y reingreso:** contactar enseguida a quien dejó de venir, conocer el motivo, ofrecer un plan para volver y, si hay vulneración de derechos, articular con protección. La ley pide propuestas para **reinsertar** a quienes están fuera de la escuela (art. 32).
- **Inclusión:** estudiantes con discapacidad en escuela común con **Proyecto Pedagógico Individual (PPI)** y las **configuraciones de apoyo** que necesiten (Res. CFE 311/16). La certificación depende de los ajustes: quien acredita el plan de estudios recibe el título; si el PPI tuvo ajustes significativos, se entrega el certificado analítico con un informe de las capacidades y saberes alcanzados (anexo I, art. 38), según la normativa de cada provincia. También hay configuraciones de apoyo para las dificultades específicas del aprendizaje (Ley 27.306).

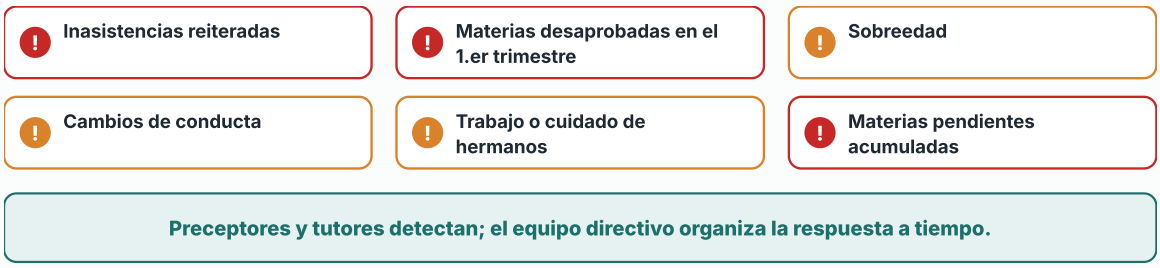


Figura 3.2 Señales que piden actuar enseguida.

Articulaciones

- **Con primaria:** el primer año es el momento de mayor riesgo. Conviene recibir información de las escuelas primarias, organizar la **bienvenida**, enseñar a estudiar en la secundaria y acompañar el primer trimestre.
- **Con el trabajo y los estudios superiores:** orientación vocacional, prácticas educativas (art. 33) y prácticas profesionalizantes en las técnicas, visitas a institutos y universidades, información sobre becas.

Para practicar

1. ¿Qué diferencia hay entre acreditar y promover?
2. Un profesor pone un 1 por mala conducta. ¿Qué le decís y en qué te apoyás?
3. ¿Qué tiene que constar antes de decidir que un estudiante no acredita una materia?
4. Nombrá tres acciones para acompañar el primer año.

LAS RESPUESTAS ESTÁN AL FINAL DEL CUADERNILLO.

TEMA 4

4 Convivencia, participación estudiantil y familias

LO QUE VAS A APRENDER

- Construir y revisar los acuerdos de convivencia.
- Aplicar sanciones educativas con descargo.
- Garantizar el funcionamiento del centro de estudiantes.
- Intervenir ante el hostigamiento y la violencia digital.

Acuerdos escolares de convivencia

- La **Ley 26.892** pide que cada escuela elabore sus acuerdos **con participación** de la comunidad; las sanciones tienen **carácter educativo** y están **prohibidas** las que atenten contra el derecho a la educación.
- Según la **Res. CFE 93/09**, los acuerdos son **escritos**, los aprueba la autoridad educativa, se **revisan cada tres años como máximo** con docentes, estudiantes y familias, y se **notifican por escrito** a quienes ingresan. **No son un código de disciplina**: parten de principios como el diálogo, el respeto y la no discriminación.
- **Sanciones: educativas, graduales y proporcionales**, siempre con **derecho del estudiante a ser escuchado y hacer su descargo**. No se puede: sancionar afectando la **regularidad** o las **calificaciones**, usar el **estudio como castigo**, sumar apercibimientos hasta convertirlos automáticamente en una sanción mayor, ni aplicar sanciones que impidan la continuidad escolar. Si se aplica el **cambio de establecimiento**, hay que garantizar una **vacante inmediata**.
- **Consejo escolar de convivencia:** órgano **consultivo** con representantes de docentes, estudiantes, familias y otros actores, **presidido por la conducción**. Se reúne periódicamente y se lo convoca ante sanciones graves. **No es un tribunal de disciplina**: la decisión es de la dirección.



Figura 4.1 Qué sí y qué no en las sanciones.

Participación estudiantil

- La **Ley 26.877** obliga a **reconocer los centros de estudiantes** como órganos democráticos de representación, en escuelas de gestión estatal, privada, cooperativa y social.
- El centro surge por **iniciativa de los estudiantes** y hay **uno por institución**. Puede participar **todo estudiante**, sin otro requisito (no se puede exigir rendimiento académico ni buena conducta). Cada centro redacta su **estatuto** y elige a sus autoridades por **voto secreto, universal y obligatorio**.

- La escuela **difunde** la ley, **facilita** la creación y el funcionamiento del centro, le da un **espacio físico** según su disponibilidad y permite actividades en el **tiempo institucional** con **acuerdo previo** con la conducción. Si no se cumple, los estudiantes pueden reclamar ante la autoridad educativa.
- Los adolescentes tienen derecho a **opinar y ser oídos** (Ley 26.061, art. 24) y a **asociarse** (art. 23). Escuchar al centro no es ceder la conducción: es parte de la formación ciudadana.

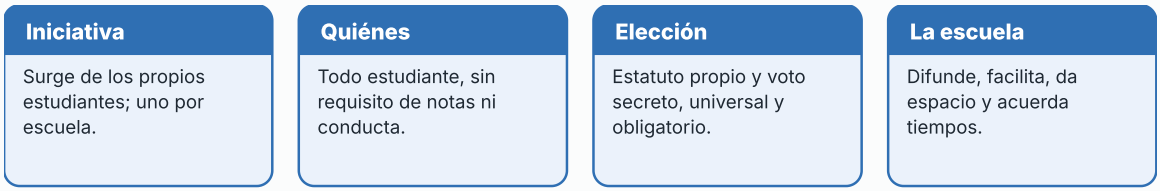


Figura 4.2 Lo esencial de la Ley 26.877.

Hostigamiento y violencia digital

- El hostigamiento (acoso) es **reiterado** y con **desequilibrio de poder**; en secundaria muchas veces sigue **en las redes**. Se aborda en forma **institucional**: proteger a quien lo sufre, intervenir con quien hostiga y con el grupo, informar a las familias por separado, registrar y hacer seguimiento.
- La difusión de **imágenes íntimas o humillantes** de un estudiante es grave: se pide que **no se compartan más**, se protege y se acompaña a quien la sufre, no se lo culpa, y se comunica a la familia y a la autoridad de protección; si quien aparece es menor de 18 años, difundir la imagen puede ser delito (art. 128 del Código Penal) y se denuncia. Los adultos **no reenvían** esas imágenes ni siquiera como prueba.

ESI y fechas de la ley

- **ESI (Ley 26.150):** derecho de todos los estudiantes, en gestión estatal y privada; cada escuela la adapta **respetando su ideario** (art. 5) y la ley prevé espacios con las familias (art. 9). Cinco ejes (Res. CFE 340/18): cuidar el cuerpo y la salud, valorar la afectividad, garantizar la equidad de género, respetar la diversidad y ejercer los derechos.
- **Ley 27.234:** al menos **una jornada por año** "Educar en Igualdad" para prevenir la violencia de género, en primaria, secundaria y terciaria, públicas y privadas.

Familias y comunidad

- Las familias son agentes **naturales y primarios** de la educación (art. 128): aunque los estudiantes sean adolescentes, la escuela las mantiene informadas y las convoca. Lo importante se habla **en persona**, con hechos concretos, acuerdos y **acta**.
- La escuela articula con salud, protección de derechos, desarrollo social, clubes, organizaciones del barrio y empresas. Conviene tener un **mapa de recursos** actualizado.

Para practicar

1. ¿Cada cuánto se revisan como máximo los acuerdos de convivencia y quiénes participan?
2. ¿Qué es el consejo escolar de convivencia y qué no es?
3. La dirección quiere que solo integren el centro quienes no deben materias. ¿Qué respondés?
4. Circula una imagen íntima de una alumna. ¿Cuáles son los primeros pasos?

LAS RESPUESTAS ESTÁN AL FINAL DEL CUADERNILLO.

TEMA 5

5 Situaciones complejas y toma de decisiones

LO QUE VAS A APRENDER

- Intervenir sin investigar, comunicando a quien corresponde.
- Actuar ante autolesiones, consumo, armas y amenazas.
- Proteger en casos de grooming y violencia de género.
- Decidir con criterios claros y dejar registro.

Principios para intervenir (Res. CFE 217/14)

- La **Guía federal de orientaciones para la intervención educativa en situaciones complejas** orienta cómo actuar ante situaciones que exceden lo cotidiano: vulneración de derechos, violencias, consumo, autolesiones, armas, pérdidas, conflictos graves.
- Primero, **proteger** y garantizar el bienestar inmediato. **Escuchar** sin interrogar ni juzgar y **sin prometer guardar el secreto** cuando hay un riesgo.
- **La escuela no investiga** ni busca pruebas: **comunica** a quien corresponde y acompaña.
- **Informar a la supervisión** (y, en la gestión privada, a la entidad propietaria según su procedimiento), seguir los **protocolos** de la provincia, **registrar** por escrito y cuidar la **confidencialidad**.
- Hacer **seguimiento**: la intervención no termina con la comunicación.



Figura 5.1 La ruta general. Cada provincia tiene su protocolo: seguilo.

Vulneración de derechos y violencias

- Ante sospecha de maltrato o abuso: escuchar en un espacio cuidado, **evitar la revictimización** (no pedir que repita el relato), no confrontar al posible agresor, **comunicar** a la autoridad de protección de derechos (Ley 26.061, art. 30) y **denunciar** si hay delito o riesgo grave. Es una **obligación** del personal de escuelas públicas y privadas; también quien trabaja en educación debe denunciar la violencia contra las mujeres (Ley 26.485, art. 18).
- Ante un **riesgo inminente**, se actúa en el momento (emergencias, policía) sin esperar.

Autolesiones y riesgo suicida

- Una autolesión o una frase de despedida **siempre se toma en serio**. Se acompaña al estudiante, **no se lo deja solo**, se convoca al **equipo de orientación**, se comunica a la **familia** (salvo que sea parte del riesgo) y se articula con **salud**.
- Ante un **intento de suicidio** de un niño, niña o adolescente, la **Ley 27.130** prevé **comunicarlo a la autoridad de protección de derechos** para pedir medidas de protección (art. 12), y el personal de la escuela tiene además el **deber de comunicar** de la Ley 26.061 (art. 30). La misma ley promueve la **capacitación** del ámbito educativo (art. 7).
- No se habla del caso en público ni se difunden detalles; después de una pérdida, se acompaña al grupo con el equipo de orientación y especialistas.

Consumo de sustancias

- Se aborda desde el **cuidado y la salud**, no solo desde la sanción. La **Ley 26.586** creó un programa de prevención de adicciones en todo el sistema educativo.
- Si un estudiante está **intoxicado**, primero se atiende su **salud** (emergencias si hace falta) y se avisa a la familia. Si hay **venta** dentro de la escuela, se informa a la supervisión y a las autoridades que indique el protocolo; la escuela no hace requisas ni investiga por su cuenta.

Armas y amenazas

- Si un estudiante tiene un **arma** o hay una **amenaza** (incluida la difundida por redes): **resguardar a las personas**, no intentar quitarla por la fuerza, llamar a las **fuerzas de seguridad**, informar a la supervisión y a las familias, y después trabajar con el grupo. Las amenazas en redes se toman en serio y se comunican, sin viralizarlas.

Grooming y entorno digital

- El **grooming** es delito (art. 131 del Código Penal, Ley 26.904). La **Ley 27.590 "Mica Ortega"** creó un programa nacional de prevención. Ante un caso: **no borrar** las conversaciones (son prueba), no contactar al adulto, contener al estudiante, avisar a la familia (salvo que sea parte del problema) y **denunciar**.

Embarazo, salidas y otras situaciones

- **Estudiante embarazada o madre/padre:** se garantiza la continuidad con los permisos e inasistencias justificadas que prevé la ley; nunca se la invita a "dejar por este año".
- **Salidas y viajes educativos:** proyecto pedagógico, **autorización escrita** de las familias, adultos responsables suficientes, seguro, transporte y agencias **habilitados**, según la normativa de cada provincia.
- **Accidente:** primeros auxilios, emergencias si hace falta, aviso a la familia, **seguro escolar** y acta.

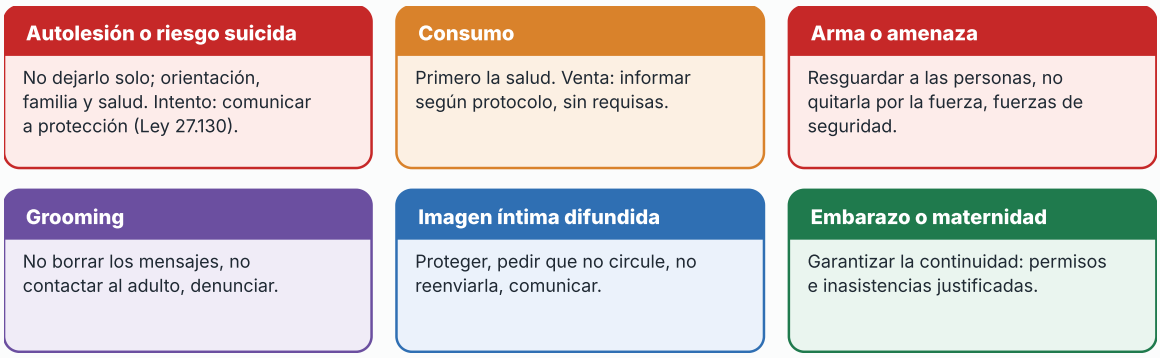


Figura 5.2 Primeros pasos ante situaciones frecuentes.

Cómo decidir en un caso

- ¿Hay **riesgo** para alguien? ¿Qué dice la **norma** o el **protocolo**? ¿Qué protege mejor el **interés superior** del adolescente? ¿A quién hay que **informar**? ¿Qué tiene que quedar **escrito**?
- Primero la **seguridad**, después la comunicación y el registro, después lo pedagógico y lo comunitario. Decidir con el **equipo**, pero asumir la **responsabilidad**.

Para practicar

1. Un estudiante te muestra cortes en los brazos. ¿Qué hacés primero?
2. ¿Qué obliga la Ley 27.130 ante el intento de suicidio de un adolescente?
3. Te informan que se venden sustancias en la escuela. ¿Qué hacés y qué no hacés?
4. ¿Cuál es el orden de prioridades al decidir en una situación compleja?

LAS RESPUESTAS ESTÁN AL FINAL DEL CUADERNILLO.

PARA CONTROLAR

Respuestas de los ejercicios

Tema 1

1. Habilitar para el ejercicio pleno de la ciudadanía, para el trabajo y para la continuación de los estudios.
2. La edad (tienen que ser mayores de 16 años) y la duración (no más de 6 meses).
3. Seis años como mínimo (Ley 26.058, art. 24).
4. La Ley 25.584 (texto según Ley 25.808) prohíbe impedir su continuidad y pide autorizar los permisos; la Ley 25.273 prevé 30 inasistencias justificadas y una hora diaria por lactancia.

Tema 2

1. Por ejemplo: repitencia, sobreedad, abandono, materias pendientes, ausentismo y egreso.
2. Acuerda criterios de enseñanza y evaluación, revisa planificaciones y articula entre años.
3. Porque se emite solo con la documentación completa y verificada; un error perjudica al egresado.
4. La entidad propietaria nombra al personal (art. 63); el Estado provincial supervisa (art. 62).

Tema 3

1. Acreditar es dar por aprobado un saber o una materia; promover es pasar de año.
2. Que las bajas calificaciones no se usan como sanción disciplinaria (Res. CFE 93/09); la falta se trata por convivencia.
3. Qué apoyo se le ofreció y cómo fue su seguimiento, por escrito.
4. Por ejemplo: recibir información de las primarias, bienvenida, enseñar a estudiar en el nivel, tutorías y seguimiento del primer trimestre.

Tema 4

1. Cada tres años como máximo, con docentes, estudiantes y familias (Res. CFE 93/09).
2. Es un órgano consultivo con representantes de los sectores, presidido por la conducción; no es un tribunal de disciplina.
3. Que no se puede: la Ley 26.877 solo exige ser estudiante (y la Res. 93/09 impide exigir rendimiento para representar).
4. Proteger y acompañar a la alumna, pedir que no circule más, no reenviarla, avisar a la familia y comunicar a quien corresponda.

Tema 5

1. No dejarlo solo, convocar al equipo de orientación, avisar a la familia (salvo que sea parte del riesgo) y articular con salud.
2. Comunicarlo a la autoridad de protección de derechos para pedir medidas de protección (art. 12); además rige el deber de comunicar de la Ley 26.061 (art. 30).
3. Informar a la supervisión y a quien indique el protocolo; no hacer requisas ni investigar por cuenta propia.
4. Primero la seguridad; después comunicar y registrar; después lo pedagógico y lo comunitario.

Validá lo que aprendiste

Rendí la evaluación **Gestión directiva escolar – Nivel secundario** en **testing-us.com**. Es gratis: en cada intento te tocan 10 preguntas al azar, dos de cada tema de este cuadernillo. Tenés 20 minutos y aprobás con 70%.

Si una institución te invita a una convocatoria, rendila desde el link que te mandaron: así tu resultado le llega directamente.

MIS NOTAS

© 2026 Testing-US. Material de estudio propio. Se permite imprimirlo y compartirlo sin modificaciones y sin fines comerciales.

Fuentes: Ley 26.206 de Educación Nacional (texto actualizado); Leyes 26.058, 26.877, 26.061, 26.892, 26.150, 27.234, 26.485, 26.586, 27.130, 25.584, 25.808, 25.273, 27.306, 26.904 y 27.590; Resoluciones del Consejo Federal de Educación 84/09, 88/09, 93/09, 217/14, 311/16, 330/17 y 340/18. Normativa nacional vigente a octubre de 2026; no incluye normas provinciales. Este material no está afiliado a ningún organismo.

El certificado de Testing-US acredita la aprobación de una evaluación de conocimientos. No es un título oficial ni habilita para el ejercicio de cargos directivos, que se rigen por la normativa de cada jurisdicción.